

RESOLUCIÓN REMH NO 001 2008 – DIRECCIÓN ACADÉMICA de 22 de septiembre de 2008

APRUEBA NORMAS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA EURO-AMERICANO DE PÓS-GRADUACIÓN STRICTO SENSU E TOMA OTRAS PROVIDENCIAS.

El Secretario General de la Rede Euro-americana de Motricidade Humana, en uso de sus atribuciones legales y regiminales, **ad referéndum** de la Asamblea General,

Considerando que:

- El Programa Euro-americano de Pos-graduación *Stricto Sensu* tendrá su sustentación y credibilidad en función de la calidad de la producción científica originaria de los concluyentes de los respectivos cursos de maestría y doctorado;
- Los alumnos regularmente matriculados en el PEPG-REMH, que estén regularmente matriculados y activos, tienen el privilegio de dar continuidad a su formación, respetados los plazos legales previstos en el Reglamento del PEPGS;
- Cabe a la Dirección Académica, en cumplimiento de sus atribuciones regiminales, definir y comunicar el plazo límite para la integralización de las actividades académicas de formación y de titulación de los alumnos mencionados en el ítem anterior;
- Este proceso de formación y titulación debe ser conducido a partir de la irrestricta observancia de los procedimientos, de los indicadores y de los criterios de adecuación y calidad exigidos por la comunidad científica internacional;
- Han sido consultados los miembros de la dirección de la Rede Euro-americana de Motricidade Humana,

RESUELVE:

Art. 1º.: Los alumnos regularmente matriculados en cada una de las convocatorias del PEPGS deberán realizar Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis hasta seis meses antes del término del plazo regular de vínculo formal de la respectiva convocatoria y, por lo tanto, tienen el derecho de dar continuidad al proceso de integralización de sus respectivos Cursos.

Párrafo 1º. Excepcionalmente para los alumnos de la 1ª. Convocatoria, queda establecido el plazo de hasta seis meses después de terminado el plazo regular del vínculo formal de la respectiva convocatoria para realizar el Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis.

Párrafo 2º. A los alumnos de la 1ª. Convocatoria que utilicen el plazo concedido en el párrafo 1º. se les cobrará el valor de seis cuotas mensuales de 1/3 de las respectivas mensualidades. Prórrogas adicionales serán dadas siempre dentro de los plazos y condiciones mencionadas en el presente párrafo.

Art. 2º. Para pleitear el Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis son condiciones necesarias:

I – la presentación de la versión definitiva del Proyecto de Disertación/Tesis;

II – la concordancia, por escrito, del orientador de que el Proyecto presenta condiciones académicas adecuadas;

III – la aprobación del proyecto en el Comité de Ética de Pesquisa, y;

IV – la comprobación de publicación de un artículo sobre el tema de la Disertación/Tesis, en periódico científico con ISSN. Esta comprobación podrá ser hecha mediante la presentación del artículo publicado o de la carta de aceptación del editor del periódico.

Art. 3º. El Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis será realizado delante de banca examinadora formada, por tres especialistas, con formación mínima en nivel de doctorado, debiendo ser uno de ellos catedrático de la Universidad concedente, y previamente aprobados por la Dirección Académica.

Párrafo Primero: Para el Examen de Calificación la presencia física de los examinadores podrá ser substituida por un parecer, por escrito, a criterio del orientador.

Párrafo Segundo: Los estudiantes aprobados en el Examen de Calificación del Doctorado que hayan aprobado todas las asignaturas del curso recibirán un Diploma de Estudios Avanzados – DEA.

Art. 4º.: El Proyecto de Disertación deberá revelar informaciones sustantivas sobre el tema y el problema de la pesquisa, sus objetivos, sus cuestiones o hipótesis a investigar, la relevancia de la pesquisa, la referencia teórica o revisión de la literatura sobre el tema/problema y la especificación detallada de la metodología de pesquisa.

Art. 5º. Los artículos a que se refieren los artículos anteriores, necesariamente tratando sobre el asunto de la Disertación/Tesis deberán ser de autoría del maestrando o doctorando y haber sido publicados con la aprobación del orientador.

Art. 6º.: Los alumnos que no cumplan las exigencias para pleito al Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis o que no hayan sido calificados en el mencionado Examen serán oficialmente desligados del PEPGS-REMH, teniendo derecho a una declaración de las asignaturas cursadas, emitida por la Universidad en la cual están matriculados, desde que sea atendida la legislación vigente.

Art. 7º. Los alumnos aprobados en el Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis y que estén regularmente matriculados, después de la conclusión con aprobación de las asignaturas correspondientes, para obtener los respectivos títulos, deberán defender su Disertación/Tesis hasta el término del plazo regular del vínculo formal de la respectiva convocatoria.

Párrafo Único: Los estudiantes que no concluyan sus estudios de Posgrado en el período estipulado de su convocatoria deberán solicitar prórroga del plazo, que en el caso de ser concedida, implicará en el cobro de seis cuotas mensuales de 1/3 del valor de la respectiva mensualidad. Prórrogas adicionales serán otorgadas siempre dentro de los plazos y condiciones mencionadas en el presente párrafo.

Art. 8º. Para pleitear el Examen de Defensa de Disertación de Maestría/Tesis de Doctorado son condiciones necesarias:

I – la presentación de la versión definitiva de la Disertación/Tesis, en formato de acuerdo con las normas de la REMH;

II – la concordancia, por escrito, del orientador de que la Disertación/Tesis presenta condiciones académicas adecuadas;

III – la presentación del Diploma de Estudios Avanzados – DEA, en el caso del doctorado, e;

IV – la comprobación de publicación de más un artículo sobre el tema de la Disertación, en periódico indexado en el LILACS, SciELO, Sport Discus o Latindex y de la Tesis en periódico indexado en SCOPUS, PubMed o ISI. Esta comprobación podrá ser hecha mediante la presentación del artículo publicado o de la carta de aceptación del editor del periódico.

Art. 9º. El Examen de Defensa de la Disertación/Tesis será realizado, necesariamente en la lengua nativa, en el país sede de la Universidad a la cual el estudiante está vinculado, preferencialmente delante de la misma banca examinadora del Examen de Calificación del Proyecto de Disertación/Tesis. En el caso que haya impedimento de algún de los miembros de la banca de calificación, la indicación del examinador sustituto será responsabilidad del Director Académico de la REMH.

Párrafo Único: Todos los costos de tasas académicas, transporte, alojamiento y alimentación de los miembros de la banca correrán por cuenta de los candidatos.

Art. 10º. Los alumnos que en este momento de 2008 estén con sus matrículas canceladas o con la situación financiera irregular deberán reabrir las, necesariamente, en el plazo estipulado para renovación de matrículas referente al segundo semestre. La no reapertura de la matrícula en el plazo estipulado acarreará el desligamiento de los respectivos alumnos del PEPGS-REMH.

Art. 11: El abandono del curso o la inadimplencia financiera caracterizará, de parte del alumno, su desligamiento del Programa.

Art. 12º. La presente Resolución pasa a ser parte integrante del Reglamento del Programa Euro-americano de Pos-graduación Stricto Sensu, revocándose las disposiciones en contrario.

Art. 13º. La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

Río de Janeiro, 22 de septiembre de 2008.

Estélio Henrique Martin Dantas, Ph.D.

Secretario General de la REMH

